



INFORME DE IMPACTO EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD PARA EL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL REGULADORA DEL PLAN DE INVERSIONES LOCALES

Se emite el presente informe para determinar de impacto del Anteproyecto de Ley Foral reguladora del Plan de Inversiones Locales en materia de accesibilidad y discapacidad.

1. Plan de Inversiones Locales:

Constituye el Plan de Inversiones Locales el conjunto de inversiones encaminadas a la instalación, mejora y renovación de infraestructuras y dotaciones, clasificadas en los siguientes apartados:

- A. Programas de Inversiones: este apartado incluye las inversiones propuestas por la Dirección General con competencia en materia de Administración Local, relativas al Plan Director del Ciclo integral del Agua 2019-2030 y al Plan de Residuos de Navarra 2017-2027.
- B. Programación Local: este apartado incluye las inversiones solicitadas por las entidades locales, relativas a redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales; pavimentaciones con redes; pavimentaciones sin redes; urbanización de travesías y dotaciones locales.
- C. Programa de Libre Determinación: este apartado incluye aquellas inversiones exclusivamente determinadas por las entidades locales beneficiarias, en ejercicio de su autonomía local.

Son beneficiarios del Plan de Inversiones Locales los municipios y concejos de Navarra.

La dotación anual del Plan de Inversiones Locales, es de 30.000.000 euros.

2. Situación de partida:

No se dispone de información.

3. Previsión de resultados:

El Plan de Inversiones Locales contribuirá en la mejora de las condiciones de accesibilidad en edificios municipales y concejiles, así como en las calles de los cascos urbanos.

4. Actuaciones del Plan de Inversiones Locales que producen un impacto positivo en materia de accesibilidad y discapacidad

Producen un impacto positivo las siguientes inversiones del apartado de Programación Local:

- A. Pavimentaciones de vías públicas a instalaciones que cubran servicios de interés general de los habitantes de la entidad local, cuyo principal objeto sea la mejora de la accesibilidad para peatones y vehículos de emergencia, y la seguridad peatonal.

Para la valoración de solicitudes se tendrá en cuenta el estado del pavimento, la intensidad del uso y problemas relacionados con la falta de accesibilidad y los riesgos para la seguridad peatonal.

- B. Urbanización de travesías: inversiones destinadas a la urbanización de las travesías, en lo que respecta a las infraestructuras de competencia municipal, a realizar en coordinación con la Dirección General competente en materia de Obras Públicas.

Para la valoración de solicitudes se tendrán en cuenta aspectos que afecten a la accesibilidad y a seguridad peatonal, como el estado de las aceras o la ausencia de las mismas, la intensidad del tráfico, el tipo de carretera, la anchura del vial y el tránsito peatonal, entre otras.

- C. Dotaciones municipales y concejiles:

Dentro de este apartado, serán financiables las siguientes inversiones:

- a. Obras de construcción de edificios destinados a centro de uso polivalente, casa consistorial o casa concejil, en entidades locales que no dispongan de esas instalaciones o cuando la rehabilitación de las mismas sea técnica o económicamente inviable.
- b. Obras de rehabilitación o reforma de edificios o recintos destinados a centro de uso deportivo, social, cultural, recreativo o polivalente, cementerio, casa consistorial, casa concejil y viviendas para alquiler, cuando el objeto principal de la inversión sea uno o varios de los siguientes:
 - Mejora de la envolvente térmica.
 - Mejora de la envolvente para protección frente a la humedad.
 - Adecuación estructural.
 - Adecuación de la accesibilidad.
 - Adecuación de la seguridad en caso de incendios.
 - Eficiencia energética para producción de agua caliente sanitaria.
 - Eficiencia energética en climatización.
 - Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado interior del edificio.
 - Eficiencia en el uso del agua mediante la renovación de instalaciones de fontanería y saneamiento.
 - Eliminación de amianto.
 - Renovación y/o ampliación para adecuación funcional.
 - Cumplimiento de normativa específica de obligado cumplimiento.

Para la valoración de solicitudes se tendrán las afecciones a la seguridad, habitabilidad y funcionamiento del edificio, o recinto del que se trate, por incumplimientos del Código Técnico de la Edificación u otra normativa de obligado cumplimiento, como la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio de Accesibilidad Universal.

Los porcentajes máximos de financiación de las inversiones de Programación Local serán los siguientes:

- a. Hasta un 60-70% del importe auxiliabile (IVA excluido) para las inversiones que generan derecho a la deducción del IVA soportado.
- b. Hasta un 70-85% del importe auxiliabile (IVA excluido) para las inversiones que no generan derecho a la deducción del IVA soportado.

En cuanto al Programa de Libre Determinación, impactará de forma positiva porque las entidades locales van a disponer de una financiación estable, que podrán destinar a mejorar las condiciones de accesibilidad de sus infraestructuras.

5. Actuaciones del Plan de Inversiones Locales que no producen impacto en materia de accesibilidad y discapacidad

Las actuaciones a realizar dentro del apartado de Programas de Inversiones no producen impacto en materia de accesibilidad y discapacidad.

Dentro del apartado de Programación Local, no producen impacto en materia de accesibilidad y discapacidad, las actuaciones relativas a redes de abastecimiento y saneamiento.

Pamplona, a la fecha de la firma digital

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
INFRAESTRUCTURAS LOCALES

TOLEDANO
MONTROYA

CRISTINA -

Cristina Toledano Montoya

Firmado digitalmente por TOLEDANO
MONTROYA CRISTINA
Fecha: 2021.12.27 18:36:27 +0100'